GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Secretaria General

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 173

SANTIAGO, 13 MAR 2002

V I S T O S:

1.- La Resolución Exenta N° 423, de fecha 9 de agosto de 2001, del Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, mediante la cual, se aprobaron las Bases Especiales de la Licitación Pública para contratar el Servicio de Aseo de las oficinas del Instituto de Normalización Previsional, correspondientes a la Dirección Regional del Maule y Sucursal Talca, se llamó a licitación y se aprobó el Calendario de Eventos del citado proceso.

2.- La Resolución Exenta N° 572, de fecha 14 de noviembre de 2001, de ésta Dirección Nacional, mediante la cual se adjudicó la citada Licitación Pública para la contratación del Servicio de Aseo en la Dirección Regional del Maule y Sucursal Talca, al contratista D. Juan Bautista Guaschino Tobar.

3.- El Contrato de Servicio de Aseo, de fecha 08 de enero de 2002, suscrito entre este Instituto de Normalización Previsional y el adjudicatario D. Juan Bautista Guaschino Tobar, debidamente aprobado por Apoyo Legal de la Dirección Regional del Maule, para la contratación del servicio de la especie en las dependencias citadas en el Visto Nº 2 de la presente resolución.

4.- El Oficio Ordinario D.J Nº 584-2001.4 de fecha 26 de diciembre de 2001, mediante el cual la División Jurídica aprueba el Contrato de la especie.

5.- El Oficio Ord. D.J. N° 584-2001.6, de fecha 21 de enero 2002, de la División Jurídica, por medio del cual se solicita emitir la presente Resolución.

6.- El Oficio Ordinario A.L. Nº 036-2002 , de fecha 24 de enero de 2002, de la Dirección Regional del Maule, por el cual se propone designación de coordinadores del contrato.

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

7.- Lo establecido en el. N° D.F.L. N° 278, de 1960; D.L. 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689 ; la Ley Nº 18.803 y su Reglamento contenido en el D.S. Nº21 del Ministerio de Hacienda, las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución Nº 55, de 1992 y lo normado en la Resolución N° 3, de1999, del Instituto de Normalización Previsional, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Aseo de fecha 08 de enero de 2002, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don Juan Bautista Guaschino Tobar, quién se compromete a efectuar el Servicio de Aseo para la Dirección Regional del Maule y Sucursal Talca, ubicadas en 2 Sur Nº 1186, de esa localidad, y que consta de 7 fojas y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.

2.- El gasto mensual que demanda el presente Contrato de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del mismo, asciende a la suma total de $615.875 (Seiscientos quince mil ochocientos setenta y cinco pesos), I.V.A. incluido.

3.- Desígnanse como Coordinadores del contrato singularizado precedentemente, por parte del Instituto de Normalización Previsional, a los funcionarios que se indican a continuación, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de la especie, con las funciones y responsabilidades que en dicha Cláusula se señala:

DIRECCION REGIONAL I.N.P REGION DEL MAULE.	
Coordinador Titular	Patricio Eduardo Neira Muñoz.
Coordinador Suplente	Mónica Mireya Ramírez Martínez
SUCURSAL I.N.P TALCA	
Coordinador Titular	Hermosina Del Carmen Cerda Arellano
Coordinador Suplente	Paola Elvira Soto Nuñez

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

4.- Impútese el gasto que demanda el presente contrato al **Subtítulo 22, Item 17, Asignaciones 005** del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2002, al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas; al Coordinador de Sucursales ; A las Divisiones Jurídica, Auditoría y Control; a los Subdepartamentos, Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Bienes y Servicios, a la Sección Servicios Generales, a la Dirección Regional del Maule y a la Sucursal I.N.P. Talca, y a D. Juan Bautista Guaschino Tobar. Distribúyase por Secretaría General.

JORGE NORAMBUENA HERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW/MSL/msl
Aprobcont.aseo Talca

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO

En Santiago a 08 de Enero de 2002 entre el Institut Normalización Previsional persona jurídica de derecho público, en adelante "El Instit RUT: 61.533.000-0 representada en este acto por su Director Nacional Don J Norambuena Hernández, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidac 7.563.123-5, ambos domiciliados en Calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1353, 6° Piso, Comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y por la otra Don . Bautista Guaschino Tobar, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidac 5.286.431-3, domiciliado en Calle 1 Poniente N° 942 de Talca, en adelante "Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 423 de fecha 09 de Agosto del 2001, "El Instit llamó a Licitación Pública a empresas especializadas en la materia, para contrata Servicio de Aseo, para sus oficinas ubicadas en la Dirección Regional Región del Mau Sucursal I.N.P. de Talca, conforme a las normas establecidas en las Bases de Licitación la aclaración, en la propuesta y en el presente contrato.

La apertura de las ofertas económicas y documentos anexos se lle efecto el día 26 de Septiembre del 2001 resultando la más conveniente a los intereses d Institución la presentada por Don Juan Bautista Guaschino Tobar según da cuent Resolución Exenta N° 572 de fecha 14 de Noviembre del 2001 del "Instituto".

SEGUNDO: Por este acto y dando cumplimiento en el Resuelvo N° 2 de la Resoluc Exenta N° 572 de fecha 14 de Noviembre del 2001, "El Instituto" contrata a Don J Bautista Guaschino Tobar para prestar el Servicio de Aseo en las dependencias de Dirección Regional I.N.P. Región del Maule y Sucursal I.N.P. Talca, de acuerdo a establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y la Oferta Económi presentada por Don Juan Bautista Guaschino Tobar, documentos que forman p integrante del presente contrato.

TERCERO: La tarifa mensual que "El Instituto" pagará por el servicio materia presente contrato asciende a $ 521.928, Quinientos Veintiún Mil, Novecientos Veintio pesos más I.V.A., por lo tanto el valor total asciende a $ 615.875, Seiscientos Quince M Ochocientos Setenta y Cinco pesos.

MARIA I PARRA
Ab
DIRECCION REGIONAL INP

DIVISION JURIDICA
ANALISIS JURIDICO

La tarifa mensual se pagará por mes vencido, previa presentació la factura cancelada en el Dirección Regional I.N.P. Región del Maule.

Los pagos que deberán contar con la aprobación del Coordin designado por el "El Instituto", se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del documento de cobranza respectiva, en caso que este preser diferencias u otros inconvenientes imputables al Contratista, el plazo mencionado empe a regir a contar del reingreso de la factura, debidamente corregida.

CUARTO: El Valor mensual del Servicio se reajustará semestralmente, de acuerdo variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor (I.P.C.), en el perí anterior.

QUINTO: Los trabajos que ejecutará Don Juan Bautista Guaschino Tobar y su frecue serán los que se detallan en anexo N° 1 y 2, y en las Bases de Licitación, anexo firmados por las partes, se entienden formar parte íntegramente del presente contrato todos los efectos legales.

SEXTO: Don Juan Bautista Guaschino Tobar deberá contar con personal de ap disponible para situaciones de emergencia en materia de aseo, derivadas de inundacio atentados terroristas, sismos, riesgos de la naturaleza, etc. Estos servicios especiales cua se necesiten, será, pagados extraordinariamente por "El Instituto", y se fijarán sobre bas precio unitario referencial por metro cuadrado de superficie atendida, según se estipul anexo N° 2, con los recargos correspondientes según la magnitud de los trabajos.

MARI NES PARRA
gado
DIRECCION REGIONAL INP

SEPTIMO: Los trabajos individualizados en la cláusula Quinta se efectuaran en siguientes horarios:

Personal Estable:
Lunes a Viernes de 07:00 a 19:00 horas

Personal Temporal
Lunes a Viernes de 17:00 a 19:00 horas

OCTAVO: Don Juan Bautista Guaschino Tobar debe proporcionar todos los equi maquinarias, además de las materias primas, útiles y en general todos los insu necesarios para realizar el servicio a que se refiere el presente contrato.

NOVENO: El presente contrato tendrá vigencia de un año contado desde el día 01 de e del año 2002.

El contrato se entenderá tácita y automáticamente renovado períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito una anticipación de a lo menos de 90 días a la fecha del primer vencimiento o de prórrogas, la decisión de ponerle término.

DECIMO: "El Instituto" podrá poner término anticipado al presente contrato, cuando Juan Bautista Guaschino Tobar, incurra en incumplimiento total o parcial del mismo.

El incumplimiento del contrato, será califido por "El Instit mediante Resolución fundada dictada por su Director Nacional, procediendose a h efectiva por el 100% de su monto la Boleta dè Garantia individualizada en la clau undecima.

Serán causales de incumplimento total o parcial del pres Contrato, entre otras, las que se indican a continuación, debiendo ser previam certificadas en cada caso, por el Coodinador del Contrato.

a) Irregularidades graves en la ejecución de los servicios y/o incumplimiento de obligaciones contraidas.

b) Mala atención reiterada de parte del personal de Don Juan Bautista Guaschino Toba no mejorada después de la denuncia respectiva.

c) Falta de atención oportuna, en más de una ocasión, a las situaciones de emergencia materia de aseo ante inundaciones u otros siniestros.

d) Las que haga presente el Coordinador del Contrato al Director Regional y que s calificadas por este como graves o reiteradas.

El término anticipado del Contrato por alguna de las causales an indicadas, no otorgará derecho al Contratista Don Juan Bautista Guaschino Tobar a exi

MARIA INE PARRA
Abog.
ION REGIONAL INP

indemnización de ninguna especie, quedando facultado "El Instituto" para seguir acciones legales que estime pertinentes.

UNDECIMA: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaci emanadas del presente contrato, Don Juan Bautista Guaschino Tobar entrega en este una Boleta de Garantía Bancaria N° 0013391 del Banco Santiago por un monto c 626.314.-, tomada a nombre del Instituto de Normalización Previsional, que correspond 10% del valor total y anual del Contrato, excluidos los impuestos, y con una vige superior en 60 días a la fecha de término del mismo.

En caso que el Contrato se renueve tácita o expresamente, esta Bo de Garantía deberá ser renovada y reajustada en el mismo porcentaje en que se increme el precio de los servicios en el período anterior y entregada al "Instituto" 10 días antes inicio del nuevo período y con una vigencia superior en 60 días a la fecha de término período renovado.

DUODECIMA: "El Instituto", podrá en caso de incumplimiento menor por parte contratista de las obligaciones contraídas, multar a éste en un porcentaje de 10% del va mensual del servicio vigente para el recinto en que ésta hubiere sido cometida. Para ha efectivo lo anterior, se requerirá de una notificación por escrito por parte del Coordina designado por el "Instituto" informando a Don Juan Bautista Guaschino Tobar de anomalía correspondiente.

Serán consideradas, entre otras, como incumplimiento menor, siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones contraidas.
- Irregularidades en la ejecución del servicio.
- Falta de atención de parte del contratista en las situaciones de emergencia.
- Mala atención de parte del personal de la empresa.
- Incumplimiento de la dotación exigida en las dependencias.

Don Juan Bautista Guaschino Tobar tendrá un plazo de 5 días hábil desde la notificación para efectuar sus descargos, resolviendo el "Instituto" si acepta ratifica la aplicación de la multa en cuestión.

MARIA INES RRA
Abogad
DIRECCION REGIONAL INP

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

En caso de aplicación de la multa en comento, su monto expre en pesos ($) será descontado directamente por el "Instituto" a Don Juan Bautista Guasc Tobar, de la factura del mes siguiente a aquel en que se presentó la irregularidad objet la sanción. La aplicación de esta sanción se hará mediante resolución.

DECIMO TERCERA: Don Juan Bautista Guaschino Tobar conjuntamente con la f del presente contrato, remitirá al "Instituto" una nómina del personal que se desempe en las labores de aseo, como también de sus reemplazantes, listado que deberá contener menos, el nombre completo, dirección y número de cédula de identidad. Esta informa deberá actualizarse cada vez que sufra modificaciones, producto de la rotación de perso

La falta de cumplimiento por parte del contratista de esta obliga importará grave incumplimiento del contrato.

DECIMO CUARTA: Con el objeto de coordinar las labores y controlar el corr desempeño del trabajo por parte del contratista, "El Instituto" designará a un funcionari calidad de Coordinador Titular y otro en calidad de Suplente del contrato, que tendrá siguientes responsabilidades.

- Solicitar oportunamente la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Cont cuando proceda.
- Controlar y supervisar la ejecución del servicio.
- Verificar y fiscalizar el estricto cumplimiento del presente Contrato.
- Autorizar los pagos del servicio mediante V° B°, en el documento respectivo.
- Representar al "Instituto" en las materias relacionadas con la prestación del servicio.
- Comunicar por escrito, cuando proceda, la aplicación de multas.

Por su parte el "Contratista" deberá designar y comunicar por esc al "Instituto" el nombre de su representante con el mismo objeto. En caso de cambio de coordinadores será notificada por escrito entre las partes contratantes.

MARIA INE PARRA
DIRECCION REGIONAL INP

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Además el "Contratista" deberá contar con un supervisor por c dependencia, con conocimientos técnicos en materias atingentes al servicio, el cual deb supervisar al personal de la empresa en la ejecución diaria de la prestación, a fin que sea realizada en optimas condiciones.

DECIMO QUINTA: Será obligación del "Contratista", cumplir con todas disposiciones del Código del Trabajo, Leyes Sociales y Seguros de Accidentes del Trab y Enfermedades Profesionales, encontrándose facultado el "Instituto" para exigir, cualquier momento al "Contratista", la certificación documentada del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. El incumplimiento de estas, s sancionado por el "Instituto" con la suspensión del pago de los servicios prestados mien no se regularice esta situación. La reiteración de esta falta, el "instituto" estará obligac aplicar la sanción establecida en el Punto 6.3 de las Bases Administrativas.

El "Instituto", podrá retener el pago del valor mensual del Servi para proceder a pagar con dicha suma, lo adeudado por el "Contratista" por concepto cotizaciones previsionales y obligaciones laborales, todo en virtud de lo dispuesto en artículo 64 bis del Código del Trabajo.

Asimismo el "Contratista" deberá cumplir estrictamente las norr del Seguro de la Ley 16.744, respecto de sus trabajadores dependientes.

El "Instituto" no tendrá vinculo laboral ni jurídico con el persc que emplee el "Contratista" para la prestación del servicio y, por ende, no es responsable sus remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes trabajo y enfermedades profesionales o daño a terceros, todo lo cual es exclusivo carg responsabilidad del "Contratista".

El "Contratista" declara no tener entre sus trabajadores a perso que sean, además, funcionarios dependientes del Estado.

MARIA INES RRA
Abogada
DIRECCION REGIONAL INP

DECIMO SEXTA: El "Contratista" es responsable y, por ende, queda obligado a reparación o reposición de cualquier desperfecto, daño o pérdida y en general de tc menoscabo que puedan sufrir los bienes del "Instituto" con motivo u ocasión de ejecución de los servicios.

También, es responsabilidad del " Contratista", proveer de todas herramientas, equipos, materias primas, útiles, y en general, todos los insumos necesar para llevar a cabo la presente prestación.

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

DECIMO SEPTIMA : Para todos los efectos legales, las partes entienden incorporad presente contrato, las Bases Administrativas y Técnicas, los Anexos 1, 2, la aclaración oferta económica presentada por el "Contratista".

DECIMO OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunale Justicia.

DECIMO NOVENA: El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo ten validez, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de Don Jorge Norambuena Hernández, representación del Instituto de Normalización Previsional, consta de Decreto Suprem 22 de fecha 11 de marzo del 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, public en el Diario Oficial el 13 de abril del 2000.

Jorge Norambuena Hernández
Director Nacional
Instituto de Normalización Previsional

Juan Bautista Guaschino Tob
Rut N°5.286.431-3

ARIA 3 PARRA
do
AL
ECCION REGIONAL INP

MODIFICACION DE CONTRATO

DE

PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO

En Santiago de chile, a 23 días del mes de diciembre del año dos m tres, comparecen: el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAI** entidad pública de previsión social del giro de su denominación, Rol Unic Tributario número sesenta y un millones quinientos treinta y tres mil guió cero, representado por su Director Nacional don **ERNESTO EVAN ESPIÑEIRA**, chileno, casado, licenciado en filosofía, cédula de identida nacional número siete millones cuarenta y siete mil cincuenta y dos guió siete, ambos con docimilio en Libertador Bernardo O´Higgins N° 1353, sext piso, Santiago, en adelante el "INSTITUTO"; y don **JUAN BAUTIST GUASCHINO TOBAR**, chileno, casado, empresario, cédula de identida nacional número cinco millones dos cientos ochenta y seis mil cuatrociento treinta y uno guión tres, domiciliado en calle Uno Poniente N° 942, de l ciudad de Talca, en adelante el "Contratista", y exponen:

PRIMERO:
Con fecha 8 de enero de 2002, las partes celebraron un contrato d prestación de servicios de aseo para las dependencias de la Sucursal Talc y de la Dirección Regional de la Región del Maule, el que fue aprobado po Resolución Exenta N° 173, de 13 de marzo de 2002, del Director Naciona del **"INSTITUTO".**

SEGUNDO:
En las Base Técnicas del respectivo llamado a licitación, las que se entienden formar parte integrante del contrato, se establece que tanto l Sucursal I.N.P. Talca, como la oficina de la Dirección Regional, se encuentran ubicadas en calle 2 Sur N° 1196.

TERCERO:
Que con fecha 1 de julio de 2003, las dependencias de la Direcciór Regional, se trasladaron a la calle 7 Oriente N° 1295, de Talca.

CUARTO:
Por el presente documento y en atención a que en las nuevas dependenci del "**INSTITUTO**", no existen diferencias en los metros cuadrados a atend ni las características del servicio contratado, las partes convienen en q éste se continuará prestando en los domicilios indicados.

QUINTO:
Las partes dejan expresa constancia que en todo lo no modificado, mantienen vigentes todas las restantes estipulaciones contractuales.

SEXTO:
El presente documento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, fec y validez, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Ernesto Evans Espiñeira, para representar al Instit de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 36, de 200 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ERNESTO EVANS ESPIÑEIRA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

JUAN BAUTISTA GUASCHINO TOBAR
CONTRATISTA